



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 150 - 2025-MDA/A

Amarilis, 16 de abril del 2025

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS, QUE
SUSCRIBE;**

VISTOS:

El documento con Exp. Adm. con Reg. N° 006416, de fecha 26 de marzo del 2025; Informe N° 297-2025-MDA-GDS-SGPSPV, de fecha 31 de marzo del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Promoción Social y Participación Vecinal; Informe N° 512-2025-MDA/GDS, de fecha 01 de abril del 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social; Informe N° 228-2025-MDA-GAJ, de fecha 03 de abril del 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *“Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.*

Que, de conformidad con el inciso 19 del artículo 9° del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que corresponde al Consejo Municipal que corresponde al Consejo Municipal aprobar la creación de centros poblados y de agencias municipales. En ese contexto, es necesario, precisa que, se crean Agencias Municipales en aquellos Centros Poblados que, por la demanda de servicios, el número de habitantes o distancias, requieren la desconcentración de determinados servicios municipales.

Que, el artículo 113° de la norma citada en el párrafo anterior, referido al ejercicio del derecho de participación, en el inciso 6 prescribe que; el vecino de una jurisdicción Municipal puede ejercer sus derechos de participación vecinal a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otros similares de naturaleza vecinal.

Que, las agencias municipales son los órganos desconcentrados responsables de proporcionar servicios públicos municipales, así como promover y desarrollar proyectos y actividades orientados al desarrollo integral y sostenible de la localidad en coordinación con las gerencias de línea según corresponda.

Que, a través de la Ordenanza Municipal N° 022-2022-MDA se aprueba el Reglamento de creación de agencias municipales, elección, funciones y reconocimiento de agentes municipales en la jurisdicción de la municipalidad distrital de amarilis, que establece en el artículo 17°, una vez elegido, para efectos de renacimiento mediante Resolución de Alcaldía debe cumplir ciertos requisitos (...). Asimismo, los agentes municipales son una figura del derecho consuetudinario y representan una suerte de enlace entre las demandas de los vecinos y la municipalidad y; por lo general, las comunidades rurales, centros poblados, caseríos y asentamientos humanos eligen a sus agentes, para luego ser reconocidos mediante acto resolutorio de alcaldía.

Que, el administrado Tito Rojas Alania, a través del documento con Reg. Exp. Adm. N° 006416, de fecha 26 de marzo del 2025, solicita el reconocimiento de Agente Municipal y su Nueva Junta Directiva de Agente Municipal a efectos de que se registre en el RUOS de la Municipalidad Distrital de Amarilis.



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Que, la Gerencia de Desarrollo Social, a través del Informe N° 512-2025-MDA/GDS, de fecha 01 de abril del 2025, suscribe en todos sus extremos el Informe N° 297-2025-MDA-GDS-SGPSPV, de fecha 31 de marzo del 2025, por el cual se recomienda reconocer a los miembros de la Junta Directiva de Agente Municipal del “Caserío de San Juan Pampa de Acara” en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Municipalidad Distrital de Amarilis, según lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 022-20203-MDA.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 228-2025-MDA-GAJ, de fecha 03 de abril del 2025, emite opinión legal favorable para que con acto resolutivo se apruebe la elección del cargo del Agente Municipal y su Junta Directiva de la Agencia Municipal del Caserío de San Juan Pampa de Acara y su reconocimiento como tal, conforme a lo solicitado por el administrado Tito Rojas Alania, a través de documento con Reg. Exp. Adm. N° 006416, de fecha 26 de marzo del 2025. Asimismo, indica que se debe dejar sin efecto el Informe Legal N° 068-2025-MDA-GAJ, de fecha 30 de enero del 2025; Informe N° 098-2025-MDA-GDS, de fecha 23 de enero del 2025; debiendo archivarlos donde corresponde conjuntamente con los actuados que dieron origen a los informes antes enumerados debiendo poner a conocimiento de la Gerencia de Desarrollo Social.

Por estas consideraciones, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RECONOCER, como AGENTE MUNICIPAL Y LA JUNTA DIRECTIVA DE LA AGENCIA MUNICIPAL DEL CASERIO SAN JUAN PAMPA DE ACARA del Distrito de Amarilis, Provincia y Departamento de Huánuco, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutivo, a las siguientes personas:

CARGO	DNI	CARGO
TITO ROJAS ALANIA	43906493	AGENTE MUNICIPAL
ALEJANDRO CARHUAMACA SUAREZ	45886639	INSPECTOR PRIMERO
ROLIN VEGA RAMIREZ	62129643	INSPECTOR SEGUNDO
VILMA ROJAS ALANIA	48591422	CELADOR
ROSALBINO ROJAS OCHOA	22433532	CELADOR
MIRO ROJAS OCHOA	45837870	CELADOR
ANTONIA VEGA ROJAS	48577205	CELADOR
VICTOR VEGA CARHUAMAKA	22428118	SECRETARIO

ARTÍCULO 2º.- DETERMINAR, que el periodo de vigencia del Agente Municipal y demás miembros reconocida en el artículo primero de la presente Resolución, será de dos (02) años, contado a partir del 16 de marzo del 2025, de acuerdo al Acta de Reunión (fs. 14 a 15); debiéndose **INSCRIBIR,** en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

ARTÍCULO 3º.- DISPONER, a las dependencias y organismos correspondientes dar las facilidades del caso, para el cumplimiento a cabalidad y con responsabilidad sus funciones encomendadas.

ARTÍCULO 4º.- DEJAR SIN EFECTO, toda acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO 5º.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerente de Promoción Social y Participación Vecinal, al Agente Municipal, y demás órganos estructurados competentes de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

C.P.C. Roger Hidalgo Paredes
ALCALDE